

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019  
SDM-SC- 206702

Señor (a):  
GLORIA MERCEDES ZULUAGA DE DIAZ  
CRA 18 A # 44 - 20  
CELULAR. 312 8560563  
CUCUTA

Respetado(a) señor(a) **ZULUAGA** cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".*  
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022784149 del 01/14/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1845 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Esto fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: KR 16 A KO. 44 – 20 de BCGOTA.

Consulta por tipo y número de identificación

**COPY TO: HSCB:**

... ..

### 11FC YR 5000 - 75 DOCUMENTS:

OF FUEL: OIL:DAI... - 4'32319'

ESTADO DE LA PERSONA:

## References

### **datos de ubicación**

información registrada en RUNT

References:

62-15449-2

Markus Jäger

60651

**Telefono:**

- 4595 = J

|     |                          |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                |
|-----|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 472 | Motivos de Reapreciación | <input type="checkbox"/> Domicilio<br><input type="checkbox"/> Reconocido<br><input type="checkbox"/> Cambio<br><input checked="" type="checkbox"/> Faltante<br><input type="checkbox"/> Faltante Mayor | <input type="checkbox"/> No Existe Número<br><input type="checkbox"/> No Reconocido<br><input type="checkbox"/> No Correspondiente<br><input type="checkbox"/> Aportado Clases |
|     | Declaración Criminal     |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                |
|     | No Aportado              |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                |
|     |                          |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                |

|                       |      |     |     |     |                       |      |     |     |     |
|-----------------------|------|-----|-----|-----|-----------------------|------|-----|-----|-----|
| Fecha 1               | CLAS | UES | ARG | R D | Fecha 2               | CLAS | UES | ARG | R D |
| Nombre de demandado   |      |     |     |     | Nombre de apoderado   |      |     |     |     |
| C.C. Ferdinand Pineda |      |     |     |     | C.C. Ferdinand Pineda |      |     |     |     |
| Domicilio demandado   |      |     |     |     | Domicilio apoderado   |      |     |     |     |
| Clase de acción       |      |     |     |     | Clase de acción       |      |     |     |     |
| 01 OCT 2019           |      |     |     |     | 02 OCT 2019           |      |     |     |     |
| C.C. No. 79.745.766   |      |     |     |     | C.C. No. 79.745.766   |      |     |     |     |

REF: RTA-SDM-243067

- Nome/Razão Social: **ALCANTARA, S. C. L.**  
 - Endereço: **Av. N. S. do Carmo, 15**  
 - Cidade: **POÇOS DE CALDAS**  
 - Dependência: **00001-AG 5**  
 - Código postal: **31161-000**  
 - Emissão: **02/11/2002**

[illegible]

ndo devuelto por la Causal **CERRADO** significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, se a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 17 Y 18 de enero de 2019, hecho que es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía agotada por la empresa de mensajería.

EC 13 No. 37 - 35

3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

gilo: Línea 195

উচ্চ স্কলারশিপের:

50607-2

Correo Electrónico:

Telefone mó: ::

3715-74142

2000  
MAY 10  
2000



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, 14 DE OCTUBRE DE 2014

contenida en la Resolución 3095 de 2011. Por medio de la cual, se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega, siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección, por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración.

|                                                                                                                                                      |  |                                                                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b><br><b>7557EXPRESS</b><br>Correo Operativo: 1900 7557 EXP<br>Fecha de entrega: 10/10/2014 |  | <b>Fecha Prohibida:</b> 10/10/2014 07:55<br><b>YC21563661500</b>                                       |  |
| <b>1111 754</b><br>1111 754<br>27005<br>Calle 190 No. 45-20<br>Torre 1, apartamento 502<br>Ciudad de Bogotá D.C.                                     |  | <b>1111 587</b><br>1111 587<br>UAC CENTRO<br>CENTRO A                                                  |  |
| <b>Destinatario:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Referencia:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Origen:</b> 1900 7557 EXP                                               |  | <b>Destinatario:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Referencia:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Origen:</b> 1900 7557 EXP |  |
| <b>Destinatario:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Referencia:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Origen:</b> 1900 7557 EXP                                               |  | <b>Destinatario:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Referencia:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Origen:</b> 1900 7557 EXP |  |
| <b>Destinatario:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Referencia:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Origen:</b> 1900 7557 EXP                                               |  | <b>Destinatario:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Referencia:</b> 1900 7557 EXP<br><b>Origen:</b> 1900 7557 EXP |  |

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000022784149 | Resolución N. 211806 del 03/14/2014 |
|                      | NOTIFICACIÓN 03/02/2015             |

Una vez cumplido el término legalmente establecido con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, al día 03/14/2014 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 311806 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a el (la) señor(a) **GLORIA MERCEDES ZULUAGA DE DIAZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000022784149 | Resolución N. 211806 del 03/14/2014 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 789 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **GLORIA MERCEDES ZULUAGA DE DIAZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico N° **11001000000022784149** del **01/14/2019** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporto de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa

(...)  
*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. ."*

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo electrónico, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito dentro de los **once (11) días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2012 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Le reitero que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MAYOR  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Ahora bien, y con respecto al mandamiento de pago 33893, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SG-206702 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviara copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se la comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 15 de mayo de 2019 de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS | FECHA MÁXIMA DE PAGO  |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Cincuenta por ciento (50%)                      | 31 de octubre de 2019 |

Lo anterior podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios de <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abco> ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abco> del descuento en intereses por comparendos en mora.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: REGIO COCHINUDO – ASOCIADA SDM





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019  
SDM-SC-206702

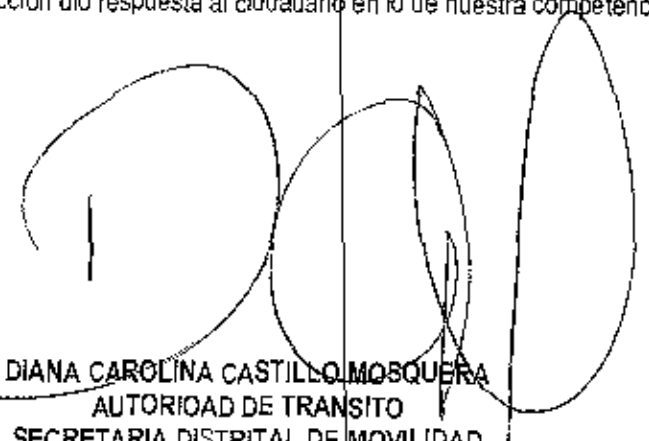
Doctora:  
**IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Directora de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM - 243087

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 06 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud reuocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): al señor **GLORIA MERCEDES ZULUAGA DE DIAZ**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

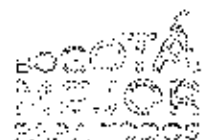
*"Bogotá, mejor para todos"*



**DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA**  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ADO O OCURRIE1 - ABOGADA SDM  
Anexo: Copia del documento radicación en (06) folios

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 36494DD  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14832

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-243087/ GLORIA MERCEDES ZULUAGA DE DIAZ |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-206702 d el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FALLECIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-243087.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA  
CASTILLO MOSQUERA